

campo». Comisión única de todo el programa, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento, representantes a su vez de cada una de las Instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibilitan el desarrollo del programa en cada una de las diversas zonas de intervención, y que contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo de 1987.

Articulará unos equipos de trabajo para cada una de las zonas de «Culturalcampo», compuestos por un representante de las Instituciones firmantes del presente Acuerdo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho Acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las Instituciones firmantes.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de «Culturalcampo» como el equipo central de este proyecto, deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a) Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- b) Presentación de la documentación de Caja correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan Sisiño Pérez Garzón.

ANEXO QUE SE CITA

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos, cuyos honorarios ascienden a 5.309.860 pesetas, más un equipo de postgraduados que operará en la zona de intervención, cuyos honorarios se elevan a 5.771.768 pesetas.

Además, aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará 3.000.000 de pesetas para equipamientos, imputables al capítulo 4, y 2.500.000 pesetas, con cargo al capítulo 6, programa de Instalaciones deportivas.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3601 *ORDEN de 5 de febrero de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de correo con la denominación «El Centenario del Nacimiento de Clara Campoamor».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir un sello conmemorativo del «El Centenario del Nacimiento de Clara Campoamor».

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de un sello de correo con la denominación «El Centenario del Nacimiento de Clara Campoamor», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Con motivo de cumplirse, el próximo día 12 de febrero, el primer centenario de Clara Campoamor, se emitirá un sello conmemorativo de esta efeméride.

Abogada y Diputada a Cortes, luchó desde su escaño por la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, consiguiendo que la Constitución de 1931 reconociera el derecho al sufragio femenino sin ninguna limitación.

En el sello conmemorativo figura la imagen de Clara Campoamor y un motivo alusivo.

El valor facial será de 20 pesetas. Procedimiento de estampación huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal). La tirada será de 3.500.000 efectos, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 12 de febrero de 1988.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 5 de febrero de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

3602 *RESOLUCION de 21 de julio de 1987, de la Dirección de Patrimonio Histórico-Artístico, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del cine Coliseo, de Eibar (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección ha acordado:

Primero.—Incoar expediente de declaración de monumento histórico, como bien de interés cultural, a favor del cine Coliseo, de Eibar (Guipúzcoa), junto con los bienes muebles que se encuentran en su interior y que han sido descritos en el resultando tercero.

La delimitación del área a que afecta la presente incoación se halla integrada por el conjunto de viviendas y el cine Coliseo, conjunto que remata la esquina en la que confluyen las calles Errabal, número 15, y Descarga, tal como queda reflejado en el plano que se adjunta.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Notificar este acuerdo a los interesados, así como al Ayuntamiento de Eibar, comunicando a todos ellos que en lo sucesivo cualquier actuación a llevar a cabo en el cine Coliseo, de Eibar, o en las viviendas afectadas por la declaración, precisará autorización expresa de la Dirección del Patrimonio Histórico-Artístico del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco.